

Resolución Gerencial Regional

Nº 063 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 28 SEP. 2020

VISTOS:



El Informe N° 435-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 23/09/20, Informe N° 034-2020-GRA/GRI/AL/JSCC de fecha 01/09/2020, Informe N° 399-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 08/07/2020, Informe N° 56-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/YRH de fecha 18/06/2020, Informe N° 474-2020-GRAP/GRI-SGED de fecha 01/06/2020, Carta N° 38-2020-GRAP/GRI-SGED/ARG de fecha 01/06/2020, Informe N° 192-2020-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 27/02/2020, Informe N° 28-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/YRH de fecha 26/02/2020, Memorando N° 160-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 11/02/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante Artículo 1 "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

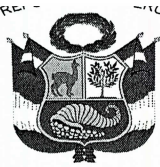


Que, en el Artículo 4, numeral 4.1 del mismo cuerpo normativo establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases como: a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la Ejecución Física Financiera (...). El seguimiento de la Inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y de más aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la Inversión;



Que de acuerdo al numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo previsto por los sub numerales 1 y 2 del





Numeral 8.2 del artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el que dispone que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo el ente rector normativo establece las disposiciones reglamentarias que deberán adoptar los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 21, numeral 21,1 referente a Formulación y evaluación de proyectos de inversión, establece que, **"La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad"** asimismo en el numeral 21.2 "Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no" de acuerdo al numeral 21.3 "Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente;



Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para La Formulación, Ejecución y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión Por Administración Directa o Encargo"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo V, referente a **Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos**, en el que establece que, **la elaboración y la aprobación de los Expedientes Técnicos, ejecutados por la modalidad de Administración Directa, Encargo o Contrato, deberá seguir los procedimientos desde los requisitos, como la viabilidad de la etapa de pre-inversión, como estar considerado en el Presupuesto de Institucional de Apertura y los presupuestos modificados, derivados de los Presupuestos Participativos de cada año.** Además, el Expediente Técnico debe tener contenido técnico, como la Ficha Técnica, Memoria Descriptiva, Evaluación del Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y otros;



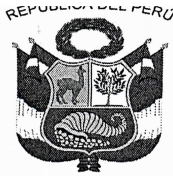
Que, de los dispositivos citados se desprende que, obra el Expediente Definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC"**, cuyo presupuesto se estima en costo Directo S/ 24'130,691.15 y el presupuesto total del Expediente Técnico 28'841,742.54 soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 26/03/2019, se **CONFORMA la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico -CRAET**, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC"**, cuyos integrantes son: Presidente: Ing Christian Josselo Chávez Ugarte, 1er Integrante: Arq. Julio César Molero Oyola, 2do Integrante: Ing. Angel Américo Mendoza Navarro y 3er Integrante: Ing. Yudy Velásquez Ríos;



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 063-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 23/07/2019, se **RECONFORMA la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET** para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC"** cuyos integrantes son: Presidente: Arq. Julio César Molero Oyola, 1er Integrante: Ing. Angel Américo Mendoza Navarro, 2do Integrante: Ing. Diómedes Tambranco Ancco;





Que, sobre el particular se tiene que, con fecha 18/12/19, mediante el Informe N° 017-2019-GRA/GRI/SGED/CDRC, Cesar Dorian Rupa Caviedes, Ing. Electricista de Inversión, eleva el levantamiento de observaciones del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC" hacia la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para efectos de proseguir con la aprobación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 027-2019-GRAP/GRI/SGED/PI-CPC, de fecha 23/12/19 el Ing. Calixto Palomino Canaval, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Proyectista de Inversión, el mismo que REvisa el Expediente Técnico y da la CONFORMIDAD al 2do levantamiento de observaciones, considerando que las instalaciones eléctricas cumplen con los requerimientos técnicos mínimos requeridos y recomienda a los miembros de la CRAET y a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación vía acto resolutivo del mencionado proyecto;

Que, en esa medida, se emite el Informe N° 009-2019-GRAP/GRI/SGED/RSC, de fecha 27/12/19, donde le Ing. Ronald Serrano Cervantes, Proyectista de Inversión insta que el planteamiento de la disciplina de estructuras del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC", concluye, que según la revisión se tiene que los diferentes bloques planteados en el Proyecto tienen el sistema estructural adecuado;

Que, con fecha 27/12/2019, mediante el Informe de Evaluación N° 001-2019-GR.APURIMAC/CRAET, la Comisión CRAET, integrado por: Presidente, Arq. Julio César Molero Oyola, Miembro Integrante: Ing. Angel Américo Mendoza Navarro, Miembro Integrante: Ing. Diómedes Tambranco Ancco, quienes de acuerdo a la revisión realizada señalan que SE HA ENCONTRADO CONFORME AL ESTUDIO DEFINITIVO del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC", con Código Unificado 2323853, concretado mediante Acta N° 001-2019/GR. APURIMAC/CRAET, de fecha 27/12/2019, en el que consideran el monto presupuestal de Inversión S/ 29' 106,223.78, habiéndose incrementado en S/ 10' 253,582.78 que implica el 154.39 % con respecto al monto declarado viable y recomiendan además a la Gerencia de Infraestructura, registrar el Estudio Definitivo y remitir a la Oficina de Programación de Inversiones;

Que, ahora bien, en fecha 11/02/2020, mediante el Informe N° 132-2020-GRAP/GRI/SGED, el Ing. Christian J. Chávez Ugarte, Sub Gerente de Estudios Definitivos, SOLICITA LA APROBACIÓN mediante el acto resolutivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC" a la Gerente Regional de Infraestructura y recomienda a la Gerencia solicitar a ORFEI para su Informe de Consistencia y todas las acciones para el trámite para su aprobación del Expediente Técnico;

Que, con fecha 26/02/2020, mediante el Informe N° 28-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/YRH el Econ. Yvan Romero Huayhua, Formulator- Evaluador de Proyectos de Inversión, previo análisis del Expediente Técnico derivado desde la Gerencia de Infraestructura con Memorando N° 160-2020-GRAP/GRI-13, en el que advierte que se debe corregirse los precios de los recursos, ya que estos según cotizaciones adjuntas, están mal promediadas e ingresados a la hoja de recursos, corregir gastos generales y otros;

Que, mediante la Carta N° 38-2020-GRAP/GRI-SGED/ARG, de fecha 01/06/2020, la Arq. Angela Ramos Galdos, Coordinadora de Proyectos, remite el levantamiento de observación al registro de Consistencia de la Inversión con el Código Unificado 2323853, señalando que se ha elaborado y llenado el Formato N° 08-A de registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión, además que la Concepción Técnica o Dimensionamiento no ha cambiado respecto al PIP viable; precisa además el Expediente Técnico se ha trabajado con la base de datos del Área Logística y corroborado con las cotizaciones según el tipo de material y su preponderancia presupuestal, cuyo presupuesto refleja en el siguiente cuadro:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54046 SANTA CRUZ, I.E.P 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P 54560 PACHACHACA, I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P 54036 SEÑOR DE EXALTACION, I.E.P 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"





LUGAR: DEPARTAMENTO: APURÍMAC, PROVINCIA: ABANCAY, DISTRITO: ABANCAY.
MODALIDAD: ADM. DIRECTA

	Monto Presupuestado
1 I.E.P. N°54046 SANTA CRUZ	4,028,513.46
2 I.E.P. N°54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	4,893,133.35
3 I.E.P. N°54560 PACHACHACA	3,860,034.85
4 I.E.P. N°54041 VIRGEN DEL PILAR	4,545,081.38
5 I.E.P. N°54036 SEÑOR DE EXALTACION	3,967,872.04
6 I.E.P. N°54075 RAUL LUNA CORDERO	3,011,348.17
MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:	SI. 24,305,983.25

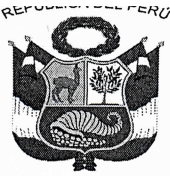
DESCRIPCIÓN		MONTO
CD	COSTO DIRECTO	SI. 24,305,983.25
GG	GASTOS GENERALES 8.80%	SI. 2,139,129.26
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO 6.49%	SI. 1,576,298.68
GP	GESTION DE PROYECTO 1.87%	SI. 454,082.09
ET	EXPEDIENTE TECNICO 1.35%	SI. 328,261.98
L	LIQUIDACIÓN DE OBRA 0.87%	SI. 212,629.38
PRESUPUESTO		SI. 29,016,384.64

VEINTINUEVE MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES

Que, con fecha 01/06/2020, mediante el Informe N° 474-2020-GRAP/GRI-SGED, el Ing. Christian J. Chávez Ugarte, Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite el levantamiento de observaciones realizado por la coordinación de proyectos, al Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC", para efectos de proseguir con el trámite respectivo;

Que, con fecha 18/06/2020, mediante el Informe N° 56-2020-GR.APURÍMAC/GG-ORFEI/YRH, emitida por el Econ. Yvan Romero Huayhua, Formador y Evaluador de Proyectos de Inversión, insta que de acuerdo a la Directiva 001-2019 EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se ha **revisado y evaluado la consistencia de la Concepción Técnica y Dimensionamiento entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre Inversión que sustenta la declaración de viabilidad en la base de formulación y evaluación**; además el objetivo de Perfil no ha sufrido variaciones ni modificaciones, no se ha variado la localización con respecto a lo planteado en la fase de Formulación y Evaluación, la capacidad de producción se mide a través de la máxima capacidad de alumnos matriculados y atendidos según los estándares sectoriales, dimensionamiento (balance -oferta y demanda); asimismo respecto a variación de alternativas consideradas en la fase de Formulación y Evaluación, se mantiene la alternativa única considerada en el estudio de pre-inversión; por lo tanto las condiciones de viabilidad no se alteran, puesto que la capacidad proporcionada por el proyecto de inversión contribuye el cierre de brechas de infraestructura y se encuentra en la programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac. **La Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones APRUEBA la consistencia técnica y económica y el Dimensionamiento del mencionado Proyecto de Inversión;**

Que, mediante el Informe N° 399-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 08/07/2020, el Ing Juan F. Cisneros Sullcahuamán, Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite la revisión, evaluación y aprobación de la Consistencia de la Concepción Técnica del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036



SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC", con Código Único N° 2323853; a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en fecha 01/09/2020, se emite el Informe Legal N° 034-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, prologada por el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 3429, recomendando Aprobar el Expediente Técnico de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC", con Código Único N° 2323853, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 y Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC /PR;

Que, mediante proveído administrativo N° 5292 de fecha 03/09/20, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente técnico del proyecto en mención, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de su revisión y visación del acto administrativo;

Que, con fecha 23/09/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 435-2020-GRAP/08//DRAJ, a través del cual concluye que es procedente la visación y proyección del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC", con Código Único N° 2323853, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 y Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC /PR; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Formulador /Evaluador Econ. Yvan Romero Huayhua, del Director Regional de Formulación y evaluación de Inversiones, Proyectista de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos Ing. Ronald Serrano Cervantes;

Que, conforme con los antecedentes descritos es de colegirse que el expediente en referencia ha cumplido con los presupuestos de ley previstos por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado el 21/01/2019, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac, resultando conforme su aprobación;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC", con Código Único N° 2323853, es de colegirse que: 1.- Cuenta con los informes técnicos emitidos por las áreas usuarias, quienes han cumplido con otorgar la viabilidad y procedencia luego de haber efectuado su revisión y evaluación correspondiente. 2.- Cuenta con el Registro en el Banco de Inversiones Formato N° 08-A Registro en Fase de Ejecución. 3.- El Expediente Técnico cuenta con un total de 170 folios más un CD. entre el perfil y actuados;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 02/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.P. 54046 SANTA CRUZ, I.E.P. 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P. 54560 PACHACHACA, I.E.P. 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P. 54036 SEÑOR DE EXALTACIÓN, I.E.P. 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION - APURÍMAC", con Código Único N° 2323853, con un presupuesto de S/ 29`016,384.64 soles (Veinte Nueve Millones Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 64/100 Soles) cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, en un plazo de 11 meses, cuyo expediente cuenta con un total de 170 folios





más un CD, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P 54046 SANTA CRUZ, I.E.P 54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, I.E.P 54560 PACHACHACA, I.E.P 54041 VIRGEN DEL PILAR DEL DISTRITO DE ABANCAY Y LAS I.E.P 54036 SEÑOR DE EXALTACION, I.E.P 54075 RAUL LUNA CORDERO DEL DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"

LUGAR : DEPARTAMENTO: APURÍMAC , PROVINCIA: ABANCAY, DISTRITO: ABANCAY.

MODALIDAD: ADM. DIRECTA

	Monto Presupuestado
1 I.E.P. N°54046 SANTA CRUZ	4,028,513.46
2 I.E.P. N°54873 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	4,893,133.35
3 I.E.P. N°54560 PACHACHACA	3,860,034.85
4 I.E.P. N°54041 VIRGEN DEL PILAR	4,545,081.38
5 I.E.P. N°54036 SEÑOR DE EXALTACION	3,967,872.04
6 I.E.P. N°54075 RAUL LUNA CORDERO	3,011,348.17

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE: S/. 24,305,983.25

Resumen de Análisis de Costos

DESCRIPCIÓN		MONTO
CD COSTO DIRECTO		S/. 24,305,983.25
GG GASTOS GENERALES	8.80%	S/. 2,139,129.26
GS SUPERVISION DEL PROYECTO	6.49%	S/. 1,576,298.68
GP GESTION DE PROYECTO	1.87%	S/. 454,082.09
ET EXPEDIENTE TECNICO	1.35%	S/. 328,261.98
L LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.87%	S/. 212,629.38
PRESUPUESTO		S/. 29,016,384.64

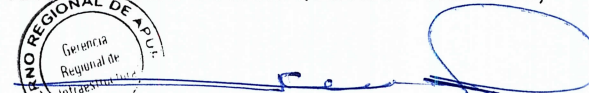
VEINTINUEVE MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico en mención, la responsabilidad recae en el Proyectista de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Formulator /Evaluador de la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;


ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

